

Distrito VIII Simojovel



Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; Marzo 06 2022

Dip. María de los Ángeles Trejo Huerta. Presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso Del Estado de Chiapas. PRESENTE.

Por medio del presente y con fundamento en lo establecido en los artículos 95 y 97 del Reglamento Interior de este Honorable Congreso del Estado, me permito remitir para su trámite legislativo correspondiente el PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES PARA QUE EN LA REALIZACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, LLEVEN A CABO LOS PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS Y DE INGENIERÍA NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN, EN APEGO A LOS DISPUESTO POR LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

Sin otro particular; reciba un cordial saludo.



H. COMORIERO DEL ESTADO DE CHADAS

SUM TANGO DEL ESTADO DE CHADAS

CHA

TENTAMENTE





Distrito VIII Simojovel

Dip. María de los Ángeles Trejo Huerta.
Presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso
Del Estado de Chiapas.
PRESENTE.

La suscrita Diputada Martha Guadalupe Martínez Ruiz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, en uso las facultades conferidas en los artículos 95 y 97 del Reglamento Interior de este H. Congreso del Estado, me permito remitir para su trámite legislativo correspondiente el PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES PARA QUE EN LA REALIZACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, LLEVEN A CABO LOS PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS Y DE INGENIERÍA NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN, EN APEGO A LOS DISPUESTO POR LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

La obra pública es también conocida como infraestructura pública, es el conjunto de edificaciones, infraestructuras y equipamiento, promovido y construido por el Gobierno del territorio correspondiente, financiada con fondos públicos, con motivo de uso público y general.

De igual forma, las obras publicas son acciones necesarias que lleva a cabo el Estado y los municipios, y estas repercuten en el crecimiento de la economía en su conjunto, lo que es sin duda una herramienta fundamental para superar la pobreza y la marginación asimismo incrementa la competitividad, la cual resulta en beneficio para Chiapas, además de facilitar el traslado de las personas, bienes, mercancías y permiten que los servicios de educación, salud y de seguridad pública lleguen a la población con calidad y oportunidad. La obra pública es, sin duda un factor



I GO THE STATE OF THE STATE OF

Distrito VIII Simojovel

determinante para elevar la calidad de vida y promover el crecimiento económico en cualquier región en donde esta se ejecute.

En nuestro estado, la obra pública es crucial para el desarrollo de nuestros pueblos, comunidades y ciudades, en las localidades más retiradas a las cabeceras municipales se observa rezago en el avance para la implementación de obras públicas necesarias, mercados, escuelas, infraestructura en Salud, áreas deportivas, calles, carreteras, etc; la obra pública facilita el tránsito de personas que día con día realizan actividades económicas, atención a enfermos, mejoramiento en condiciones educativas, recreación, traslado de personas entre otros, por lo cual es de suma importancia para el desarrollo de obras públicas contar con un proyecto ejecutivo necesario y adecuado que contemple una planeación ordenada para su ejecución.

Por ello el Plan Estatal de Desarrollo Chiapas 2019-2024, en su eje 4 denominado Desarrollo económico y competitividad, implementa además los temas de Economía sostenible, ordenamiento territorial y en particular obras públicas, desarrollo agropecuario, pesca y acuacultura, esto por la importancia que tiene para la actual administración el desarrollo de nuestro estado.

En ese sentido la Ley de Obra pública del Estado de Chiapas, en su artículo 4 fracción I considera a la obra pública como la creación, construcción, reconstrucción, remodelación, restauración, adecuación, ampliación, reparación, demolición, adecuación, conservación, instalación, modificación y mantenimiento de los bienes inmuebles por su naturaleza o por disposición de la Ley, del Estado o del Municipio que se destinen a un servicio público, o que estos realicen para dar cumplimiento a sus funciones públicas conforme a la Ley y en cuya ejecución se invierta el gasto público estatal o municipal.

Ahora bien, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con las mismas, en su fracción IX del artículo 2 define que el proyecto ejecutivo es el conjunto de planos y documentos que conforman los proyectos arquitectónicos y de ingeniería de una obra, el catálogo de conceptos, así como las descripciones e informaciones suficientes para que ésta se pueda llevar a cabo.

En relación a lo anterior y de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, en su numeral 16 fracción VIII, establecen que la secretaría y los municipios elaborarán los programas de obra pública y sus respectivos presupuestos tomando en consideración las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios que se requieran, incluyendo los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarios.

Derivado de lo anteriormente expuesto, los municipios que conforman el Estado de Chiapas, tienen la obligación de llevar a cabo la realización de los proyectos.



Distrito VIII Simojovel



ejecutivos necesarios para la planeación de las obras publicas que se pretendan desarrollar en su territorio, con independencia de la procedencia del recurso que se le sea asignado, para el caso de realizar la gestión ante la instancia estatal encargada para la ejecución de obra pública es indispensable que el municipio interesado presente ante dicha dependencia el proyecto ejecutivo de la obra que desee desarrollar, así pues no es solamente de competencia de la instancia estatal la elaboración de los proyectos ejecutivos para obra pública.

Expuesto lo anterior, me permito remitir el siguiente:

Punto de acuerdo

ÚNICO. La sexagésima octava legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, exhorta respetuosamente a los ayuntamientos municipales para que en la realización de obras públicas municipales, lleven a cabo los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarios para su ejecución, en apego a lo dispuesto por la ley de obra pública del estado de Chiapas.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, residencia Oficial del Poder Legislativo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez Chiapas, a los Seis días del mes de Marzo de 2022.

Atentamente

1a. Avenida Sur Oriente S/N

Teléfonos: 961 61 310 46 al 50 Ext. 170